

C) Abono de una comisión de garantía en cuantía del medio por ciento anual sobre la parte utilizada del crédito en la forma y condiciones que se establezcan por el Ministerio de Hacienda.

D) Constituirá cláusula principal la de que cualquier pacto convenio o prórroga entre acreedor y deudor, no consentido formal y expresamente por el Ministerio de Hacienda, producirá la caducidad automática del aval.

E) Sometimiento a un régimen adecuado de inspección, para que el Ministerio de Hacienda pueda tener un completo conocimiento de las inversiones realizadas con fondos del préstamo avalado y de la gestión económica de la Empresa avalada, que deberá aceptar la facultad de que el Ministerio pueda dejar en suspenso cualquier decisión de la misma que considere fundamentalmente puede perjudicarle en su condición de avalista.

F) Cualquier otra condición u obligación que, a juicio del Ministerio de Hacienda, deba establecerse para la más completa efectividad del aval del Tesoro y, en su caso, para la defensa de los intereses del Estado.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, por sí o por delegación especial, firme, en representación del Gobierno, todos los documentos que sean necesarios para el otorgamiento de las garantías a que se refieren los artículos primero y segundo.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, para autorizar a cualquier organismo o Entidad pública la celebración de las operaciones inherentes al crédito mencionado en el artículo primero y al reembolso del capital y pago de los intereses convenidos así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo que se establece en este Decreto, que regirá desde el día en que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 767/1968, de 28 de marzo, por el que se acepta «a beneficio de inventario» la herencia testamentaria de don José Vázquez Macía en virtud de testamento ológrafo protocolizado.

Por don José Vázquez Macía ha sido declarado el Estado heredero de sus bienes en virtud de testamento ológrafo protocolizado ante el Notario de Bande (Orense) don Joaquín Borruec Otín.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta «a beneficio de inventario» la herencia testamentaria dejada a su fallecimiento por don José Vázquez Macía, de Bande (Orense), en virtud de testamento ológrafo protocolizado en dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre del Estado suscriba los documentos oportunos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 768/1968, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de las instalaciones que integran un repetidor de televisión situado en el monte de «San Juan de la Peña».

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Jaca para ceder gratuitamente al Estado un repetidor de televisión instalado en el monte de San Juan de la Peña.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca de un repetidor de televisión instalado en el monte de San Juan de la Peña, término municipal de Botaya (Jaca, Huesca).

Artículo segundo.—El repetidor de televisión de referencia deberá incorporarse a los Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo (Dirección General de Radiodifusión y Televisión).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 769/1968, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un parque y talleres de los Servicios de Carreteras.

Por el Ayuntamiento de Logroño ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de parque y talleres de Servicios de Carreteras.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción del parque y talleres citados, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad sita en el paraje El Prado Viejo, con destino a la construcción de un parque y talleres de los Servicios de Carreteras, que linda: Al Norte, con terrenos de propiedad municipal en línea de ciento veinte metros; Sur, con parcela de propiedad municipal en línea de cincuenta y siete metros; Este, con terreno municipal edificable en línea de ciento catorce metros; Oeste, con terreno municipal destinado a vía pública, en línea de ciento treinta y dos metros.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a parque y talleres de los Servicios de Carreteras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 770/1968, de 6 de abril, por el que se dispone la adscripción al Instituto Nacional de Industria de una parcela de terreno de 6.320 metros cuadrados de superficie, sita en Ceuta.

Debido a una nueva medición, efectuada con posterioridad al Decreto mil quinientos trece/mil novecientos sesenta y siete, de la parcela de terreno sita en Ceuta, que se indicó tener una superficie de seis mil trescientos veinte metros cuadrados, ha resultado ser en la realidad de seis mil seiscientos setenta y seis coma treinta y ocho metros cuadrados, que es la que corresponde adscribir al Instituto Nacional de Industria, en

lugar de la de seis mil trescientos veinte metros cuadrados inicial

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda rectificadada la superficie de la parcela de seis mil trescientos veinte metros cuadrados, sita en Ceuta que mediante Decreto mil quinientos trece/mil novecientos sesenta y siete se adscribió al Instituto Nacional de Industria, en el sentido de medir en realidad la de seis mil seiscientos setenta y seis coma treinta y ocho metros cuadrados, que es la que ha de quedar adscrita al citado Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 771/1968, de 6 de abril, por el que se concede al Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) la cesión gratuita de un solar, radicado en dicha localidad, para fines de urbanización de utilidad pública.

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) la concesión gratuita de un solar sito en el barrio de la Estación, paraje «Baladelo», de la indicada localidad, con el fin de destinarlo a urbanización de utilidad pública, como es la de prolongación, ensanche y alineación de la calle Santa Rita.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) la siguiente finca, de conformidad a la citada disposición, dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

«Solar radicado en Barco de Valdeorras, al lugar de «Baladelo», de mil trescientos setenta y uno coma cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, terreno del Estado adscrito a Renfe, en la estación de Barco de Valdeorras; Sur, Miguel Sánchez García y otros y calle de Santa Rita; Este, con más terreno de Renfe, y Oeste, con Gaspar García Numes y terreno de Renfe.»

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación Municipal a los fines de urbanización, prolongación, ensanche y alineación de la calle Santa Rita; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o lo fuere a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 772/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arahál de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radcada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Arahál ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita procede aceptar la donación

al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arahál de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida sita en el paraje denominado de San Roque, del mismo término municipal, que linda al Norte con camino vecinal que desde el ferrocarril de Utrera a Osuna conduce a Morón, camino que en parte ocupa el arroyo del matadero y con este mismo arroyo; al Sur, con finca de don Arturo Mariscal Toro; al Este, el camino que conduce a la fuente del faro y el arroyo del matadero, y al Oeste, con el camino arrefice de la estación, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos catorce, libro doscientos cuarenta, folio veintiseis, finca catorce mil seiscientos noventa y nueve, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 773/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas) de una parcela de terreno de 242 metros cuadrados, radcada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública municipal.

Por el Ayuntamiento de Santa Brígida ha sido ofrecida una parcela de terreno de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con destino a la construcción de una Biblioteca Pública municipal.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas) de una parcela de terreno de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, sita en la calle de Castelar, del municipio de Santa Brígida, que linda al Naciente, en una longitud de trece coma treinta metros, con la calle Castelar; al Poniente, en una longitud de trece coma cuarenta metros, con inmueble destinado a Juzgado de Paz, por la derecha, entrando, con casa de don Juan Manuel Ventura Socorro, y por su izquierda, entrando, con jardín y casa de doña Teresa Morales Navarro, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN